# PROGRAMA

de las lecciones de

# DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

SEGÚN LAS EXPLICACIONES

DEL CATEDRÁTICO DE LA EXPRESADA ASIGNATURA

en la Universidad de Barcelona

D. Juan de Dios Trias

numerario por oposición

2.ª EDICIÓN

BARCELONA

—

Imprenta de LA HORMIGA DE ORO

Nueva de San Francisco, 17

1897

# PROGRAMA

de las lecciones de

# DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

SEGÚN LAS EXPLICACIONES

DEL CATEDRÁTICO DE LA EXPRESADA ASIGNATURA

en la Universidad de Barcelona

## D. Juan de Dios Trias

numerario por oposición

2.ª EDICIÓN

BARCELONA

—

Imprenta de LA HORMIGA DE ORO

Nueva de San Francisco, 17

1897

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSITAT DE BARCELONA

0701691151

El autor se reserva el derecho de propiedad y ha cumplido al efecto las formalidades de la ley

# PROGRAMA DE LAS LECCIONES

DE

# DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO

## PRELIMINARES

1 **I.—Naturaleza del Derecho internacional.**—Existencia de una sociedad y un organismo jurídico internacionales.—El Derecho internacional.—¿Existe realmente este Derecho?—Examen del Derecho internacional en su naturaleza filosófica: 1.° En la esencia del Derecho, 2.° en su aspecto subjetivo, 3.° en el objetivo.—Examen en su naturaleza positiva: deficiencias prácticas del organismo internacional.—Examen y refutación de las objeciones presentadas contra el Derecho internacional, basadas 1.° en la falta de un poder legislativo, 2.° en la de un tribunal superior, 3. en la imposibilidad de ejecutar los fallos recaidos.—Leyes generales del Derecho internacional deducidas de las investigaciones anteriores.

2 **II.—Noción y contenido del Derecho internacional.**—Definiciones dadas de esta rama del Derecho.—Clasificaciones que de la misma se han presentado.—Nombres con que se ha conocido.

**III.—Plan, sistema y método del curso de Derecho internacional público.**

## RESEÑA HISTÓRICA

3 Períodos en que debe dividirse esta reseña.

**Período antecristiano.**—Rasgos comunes en los pueblos de la antigüedad: ¿pudieron conocer el Derecho internacional?—*Oriente*: Examen especial de las relaciones internacionales en el pueblo de Israel.—*Grecia.*—*Roma*: relaciones con los pueblos extranjeros en tiempo de paz y en tiempo de guerra: *jus fetiale*: ideas científicas acerca de estas cuestiones: consideraciones generales sobre las relaciones internacionales sostenidas por Roma.

4 **Período cristiano.**—Influencia general de las ideas cristianas en las relaciones internacionales.—Épocas en que puede subdividirse el estudio de este período.

1.ª *Época.*—(**A**)—*Hechos influyentes en la suerte de las relaciones internacionales en esta época.*—Examen de su respectiva influencia.

5 (**B**)—*Las relaciones internacionales en la primera época del segundo período.*—Observación general.

(a) *Explicación de las relaciones en la comunidad católica de los Estados.*—Organización de esta comunidad.—Sus manifestaciones más importantes: el Imperio de Occidente: el Pontificado poder supremo en las relaciones internacionales: la Caballería: las Cruzadas.—Reglas de Derecho internacional consignadas en esta época: examen especial de las relativas á la guerra.

6 (b) *Relaciones entre los pueblos cristianos y los disgregados de la comunidad católica en la primera época del período cristiano.*—Doctrina vigente sobre este punto.—El aislamiento como práctica general.—Relaciones en tiempo de paz y en tiempo de guerra.

(C) *Ideas científicas relativas al Derecho internacional.*—Doctrinas de los Santos Padres sobre el Derecho de guerra.

7 2.ª *Epoca del período cristiano.*—(A) *Hechos influyentes en la suerte de las relaciones internacionales en esta época.*— Acción de los hechos surgidos en la anterior.—Nuevos hechos.—Examen especial de la influencia ejercida por el Protestantismo en el orden de aquellas relaciones respecto: 1.º al objetivo de las mismas: 2.º á la unidad de la civilización: 3.º á los términos de concierto internacional.

(B).—*Relaciones internacionales.* — Acción de la Iglesia en ellas.—El equilibrio de los Estados como sistema de sus relaciones: examen y juicio de este sistema en las fases de su desarrollo. —Instituciones y reglas de Derecho internacional en esta época.

8 (C).—*La ciencia del Derecho internacional en la segunda época del período cristiano.*—Antecesores de Grocio: teólogos y jurisconsultos españoles.—Hugo Grocio: comparación de sus doctrinas con las españolas.—Tratadistas del siglo XVII posteriores á Grocio. —Nueva faz de la doctrina internacional en el XVIII.

9 3.ª *Época del período cristiano.*—(A) *Hechos influyentes en la suerte de las relaciones internacionales en esta época.*—Examen especial de la influencia ejercida por la Revolución francesa.

(B).—*Relaciones internacionales.*— Situación de la Iglesia en el orden internacional en esta época.—Etapas principales que presenta la sucesión y desarrollo de aquellas relaciones.

10 Principios é instituciones de Derecho internacional desarrollados en la tercera época del período cristiano.—(a) Relativos á la constitución de los Estados y al organismo internacional.—(b) Relativos al Derecho internacional en tiempo de guerra: importancia atribuida al arbitraje y á la mediación.

(C).—*La ciencia del Derecho internacional en esta época.*—Caracteres generales de la ciencia del Derecho internacional en el siglo XIX.—Tratadistas principales de Europa y América.—Revistas.—Fundaciones creadas para el progreso y desarrollo del Derecho internacional.—Estado del Derecho internacional en España en esta época.

# PARTE GENERAL

## Sección 1.ª—Concepto y fuentes del Derecho internacional

11 **I.—Concepto del Derecho internacional en las escuelas modernas.**—Filosofía cristiana: orden providencial: el hombre y la Sociedad: el patriotismo y la fraternidad universal: la Iglesia. —Sistemas originados en el Protestantismo y la Revolución: Escuela del Derecho natural: teorías pactistas: influencia de la Filosofía de Kant.

12 (Conclusión de la lección anterior.)—Teoría de Hegel.—Teorías utilitarias.—Teorías positivistas.—Teorías indefinidas.—Teoría histórica: no debe confundirse con las anteriores.—Reacción espiritualista de la época contemporánea.

13 **II.—Fuentes del Derecho internacional.**—La Ley divina en el orden internacional: sus formas.—La ley humana ó positiva: doctrina de Suárez.—Tergiversación de estas ideas en la Filosofía contemporánea.—Fuentes del Derecho positivo internacional.—Fuentes propiamente internacionales (costumbre: tratados: derecho científico: jurisprudencia internacional).—Fuentes interiores. —Autoridad del Derecho positivo internacional.—La codificación en el Derecho internacional.

## Sección 2.ª—Elementos de la relación jurídica internacional

14 **I.—Sujeto del Derecho en el orden internacional.**—**(A)**—*Persona jurídica internacional.*—Noción y clases de esta persona.

1.ª *El Estado.*—Noción del Estado.

**(a)**.—*Formación de los Estados.*—Teoría católica.—Teorías racionalistas: la nacionalidad: el plebiscito.

**(b)**.—*Condiciones de existencia del Estado.*—¿Es condición necesaria el reconocimiento?

15 (a).—*Capacidad jurídica del Estado*: diferentes gradaciones políticas de las asociaciones humanas desde el punto de vista de su composición y desde el de su mayor ó menor independencia: examen del protectorado.

(d).—*Efectos internacionales de las vicisitudes ocurridas en la vida del Estado.*—Vicisitudes internas (aumentos y disminuciones de territorios: desaparición de los Estados).—Efectos de las modificaciones exteriores en cuanto: 1.° á las obligaciones con otros Estados, 2.° á las contraidas con particulures y á la Deuda pública, 3.° al derecho de Soberanía, 4.° al dominio público, 5.° á los límites territoriales.

2.ª Persona.—*Asociaciones independientes.*

16 3.ª Persona.—*La Iglesia.*—¿La Iglesia es persona jurídica internacional?—Forma en que históricamente se ha presentado esta persona: su justificación.—Estado actual de la Iglesia en el terreno internacional: examen de la ley de garantías: insuficiencia de esta ley para asegurar la independencia del Pontificado.—Necesidad de una Soberanía efectiva de la Santa Sede.

17 *El individuo y las personas jurídicas subordinadas.*—Su importancia en el orden internacional.

(B).—*Los deberes como fundamento de los derechos de la persona internacional.*—Deberes de la persona internacional con respecto á Dios, consigo misma y con sus semejantes.

(C).—*Independencia é igualdad, condiciones de la capacidad jurídica internacional.*

18 **II.—Objeto del Derecho en el orden internacional.**—Indicaciones generales y clasificación.

(A).—*Derechos relativos al propio sér de la persona internacional.*—Resumen de estos derechos en el de Soberanía.—Sus manifestaciones.—1.ª Derechos relativos á la vida espiritual de la persona internacional: sus manifestaciones.—2.ª Derechos relativos á su vida política: sus manifestaciones.—3.ª Derechos relativos á su vida económica.—4.ª Derechos relativos al honor y á la fama.

19 (B).—*Derechos de la persona internacional relativos á los bienes materiales.*—Distintos aspectos que ofrece la propiedad del Estado.—Definición del dominio *eminente* ó *político*: diferencia en-

tre este dominio y el del Estado como persona jurídica.—Fundamento y naturaleza del dominio *eminente*.—Concreción del derecho *á la propiedad* en derecho *de propiedad política*.—Manifestaciones derivadas de esta propiedad.—Condiciones de su ejercicio.

(C).—*Derechos de la persona internacional relativos á las relaciones con sus semejantes*.—Sus manifestaciones: comunicación: auxilio ó ayuda.

(D).—*Sanción y garantía del derecho de la persona internacional*.

20 **III.—Acto jurídico internacional.**—Del título y del modo en Derecho internacional.—Modos de adquirir el derecho internacional: examen especial de la prescripción.—Modos de perder el derecho.—La posesión en Derecho internacional.

21 **IV.—Organismo jurídico internacional.**—Noción de este organismo.—Consecuencias que su existencia produciría en el orden de las relaciones internacionales.—Bases en que se apoya el órden internacional contemporáneo.—¿Cuál es la norma de aquellas relaciones?—Cuestión de la *intervención ó no intervención*.—Idea de la intervención.—Examen de su legitimidad: 1.° Como acto de amor internacional (proposición 62 del *Syllabus*): 2.° Como medio de defensa.—Idea de las principales intervenciones modernas: doctrina de Monroe: la no intervención en la formación de la unidad italiana: cuestión de Oriente.

---

## DERECHO INTERNACIONAL DETERMINADOR

### Sección 1.ª—Derecho de los bienes

22 Idea preliminar.

**I.—Dominio sobre el territorio (A).**—*Noción jurídica é importancia del territorio*.

(B) *Circunscripción ó límites del territorio de un Estado*.

(C).—*De la extensión y limitaciones especiales con que se ejercita el dominio territorial según la naturaleza de los bienes*.

1.° Dominio de los mares.—¿Existe tal dominio?—Examen de la cuestión en el terreno de la teoría: id. en el de la práctica: Derecho positivo contemporáneo.

23 Mar territorial: principio general consignado en el Derecho moderno acerca de la extensión material de la zona jurisdicciónal en las aguas marítimas: Legislación española sobre esta materia. —Efectos de la jurisdicción sobre dicha zona.—Sus aplicaciones á los puertos, radas, golfos y bahías.—Estrechos y canales.—Mar cerrada.

2.° Islas.

3.° Itsmos.

4.° Lagos y sus orillas.

24 5.° Rios. Cuestiones sobre el dominio fluvial.—Río corriente dentro del territorio de un Estado.—Río limítrofe de dos Estados. —Río corriente, en el territorio de diversos Estados.—Principios consignados en el Congreso de Viena sobre el dominio fluvial.— Su aplicación á los más importantes ríos.—Navegación del Duero.

6.° Dominio sobre la tierra firme y las cosas en ella sentadas.

25 (**D**).—*De las limitaciones generales bajo las que se ejercita el derecho de soberania sobre el territorio.*—Derechos reales distintos del dominio.—Indicación de los derechos reales conocidos en la práctica internacional.—Extraterritorialidad.—Ocupación militar.— Jurisdicciones consulares.—Valor extraterritorial de los actos de la soberanía.

26 (**E**).—*Modos de adquirir el dominio político territorial.*

(**a**).—*Modos originarios.*—1.° Ocupación. Condiciones para que exista: el territorio debe ser *políticamente* nullius: necesidad de un signo exterior de ocupación: intención de adquirir.—2.° Accesión.

(**b**).—*Modos derivativos.*

(**F**).—*Modos de perder el dominio político territorial.*

27 **II.—Dominio sobre las naves.** (Derecho internacional marítimo).—Importancia de la nave desde el punto de vista del Derecho internacional.—Derechos que atribuye el dominio naviero. —Carácter de la nave en las relaciones internacionales.—Sus efectos en cuanto: 1.° á la navegación en alta mar: 2.° á la navegación en aguas territoriales y mar cerrada: 3.° reglas especiales referentes á la piratería y al tráfico negrero.

## Sección 2.ª—Derecho de las obligaciones

28 **I.—Obligaciones derivadas del consentimiento.—Tratados internacionales.—(A).**—*Nocion del tratado.*—Notas características del tratado internacional.

(**B**).—*Requisitos esenciales á la validez de los tratados.*—1.° Capacidad de las partes contratantes; capacidad en la persona y en su representación: de las *sponsiones*:—Derecho vigente en España acerca de la capacidad para concluir tratados internacionales.

2.° Licitud del objeto, como requisito esencial al tratado.

3.° Consentimiento de las partes contratantes.—Defectos que lo vician.—En qué sentido puede considerarse tal la violencia.

29 4.° Requisito esencial al tratado.—Ratificación del soberano en cuanto á los tratados concluidos por plenipotenciarios ó ministros.—Doctrina vigente sobre el particular.

(**C**).—*Formalidades externas de la celebración del tratado.*—Cuándo se perfecciona el tratado internacional.—¿Es jurídicamente necesaria alguna formalidad externa expresiva de la perfección?—Preliminares del tratado *(pacta de contrahendo, punctuationes*, etc.)—Policitación.—Formalidades que suelen observarse en la discusión, redacción, firma y ratificación del tratado.—Formalidades de Derecho interior siguientes á la conclusión del tratado.

(**D**).—*Clasificaciones de los tratados.*—Tratados constitutivos, regulatorios y de asociación: tratados de paz.—Tratado, convenio y cartel.—Indicación de otras clasificaciones de los tratados.

(**E**).—*Interpretación de los tratados.*—Autoridad á quien incumbe.—Reglas de interpretación.

30 (**F**).—*Efectos del tratado.*—(**a**).—*Efectos naturales:* modalidades que pueden modificar estos efectos.

(**b**).—*Efectos por inejecución.*

(**c**).—*Efectos del tratado respecto á terceros*: aplicación al Derecho internacional de los principios del civil acerca de este punto.—Excepciones á estos principios.—Casos de eficacia de un tratado en beneficio de una tercera potencia: exámen especial de la *cláusula de la nación más favorecida.* Validez relativa de un tratado

perjudicial á una tercera potencia *(intercessio)*.—Accesión y adhesión á un tratado.

(d).—*Medios de asegurar el cumplimiento del tratado.*—Juramento.—Prenda.—Entrega de rehenes.—De la garantía en sentido estricto: su noción: clasificaciones de la garantía: efectos de la garantía: cesación de la garantía.

31 (G).—*Invalidación de los tratados.*—(a).—*Nulidad.*

(b).—*Cesación de su fuerza obligatoria.*—(a').—*Casos previstos en el tratado.*—1.° Cumplimiento de la prestación.—2.° Llegada del término ó condición resolutorios: temporalidad de los tratados: próroga del tratado: sus clases y sus efectos.—3.° Denuncia.—(b') *Casos de cesación no previstos en el tratado:* examen especial del mútuo disenso, del disenso de una de las partes y de la guerra sobrevenida entre ellas.

(c).—*Suspensión del tratado.*

**II.—Obligaciones internacionales nacidas fuera del consentimiento.**—Clasificación de estas obligaciones y explicación de las más importantes

## Sección 3.ª—Derecho relativo á la vida común de los Estados

32 **I.—Organización de la autoridad en la Sociedad de los Estados.**—Enumeración de los principales *proyectos* de tal organización.—*Ensayos* de organización general: Equilibrio: Santa Alianza: Pentarquía: Congresos: Conferencias: Entrevistas de soberanos.—*Ensayos* de organización del tribunal internacional: mediación y arbitraje: comparación entre uno y otro: crítica de ambos medios.—Importancia contemporánea del Pontificado como poder internacional.

33 **II.—Instituciones relativas á la vida común de los Estados.**—Organización y regimen de algunas de dichas instituciones por medio de oficinas y uniones internacionales.—Enumeración de dichas instituciones.—Intereses políticos.—Intereses religiosos.—Coexistencia de derechos.—Intereses morales y jurídicos.—Intereses intelectuales: Asociación geodésica internacional, propiedad intelectual, etcétera.—Salubridad.—Intereses económi-

cos: tratados de comercio, pesas y medidas, monedas, propiedad industrial, etc.—Medios de comunicación.—Transportes.—Beneficencia internacional.

## Sección 4.ª—Derecho diplomático

34 **I.—Noción general de la diplomacia.**—Derecho y obligación de sostener relaciones diplomáticas.

**II.—Forma de las relaciones internacionales.**—Ceremonial diplomatico.—Negociaciones diplomáticas (negociaciones escritas, negociaciones verbales): del idioma en las relaciones diplomáticas.—Ceremonial marítimo.

**III.—Organos de las relaciones internacionales.**

(A).—*Los soberanos*.—Residencia de la soberanía para los efectos internacionales.—Derechos de la soberanía en el orden internacional.—Derechos especiales del soberano en territorio extranjero.—Individuos de la familia del soberano; soberanos destronados y pretendientes.

35 (B).—*Agentes diplomáticos.*—(a).—*Desenvolvimiento histórico de las legaciones diplomáticas.*—(b).—*Derecho y obligación de mantener relaciones internacionales por medio de embajadas ó legaciones:* negativa de recibimiento á determinadas personas.—(c).—*Personal de las embajadas*: categoría de los agentes diplomáticos: Cuerpo diplomático: personal oficial y personal no oficial de las embajadas.—(d).—*Formalidades necesarias para el establecimiento del carácter de agente diplomático con respecto al Estado de que depende y el á que va acreditado.*

36 (e).—*Deberes y derechos del agente diplomático.*—Funciones del agente diplomático.—Obligaciones que estas le imponen con relación al Estado de que depende al Estado cerca del que está acreditado, y al Cuerpo diplomático acreditado en el mismo país.—Prerogativas de que disfruta el agente diplomático.—Derecho de que goza el agente diplomático en territorio de un tercer Estado.

(f).—*Término y suspensión de la misión diplomática.*

37 (C).—*Examen especial de las prerogativas de inviolabilidad y extraterritorialidad de los soberanos y agentes diplomáticos.*—Con-

cepto de una y otra.—Carácter de la extraterritorialidad.—Exenciones que comprende.—Personas y cosas á quienes alcanza.

(D).—*Agentes no diplomáticos representantes del Estado en país extranjero.*

38 (E).—*Cónsules.*—(a).—*Breve indicación histórica de esta institución.*—(b).—*Derecho y obligación de mantener relaciones consulares.*—(c).—*Organización de los consulados.*—(d).—*Establecimiento del carácter público del consul.*—(e).—*Derechos y deberes de los cónsules:* ¿tiene carácter diplomático la misión consular? Funciones de los cónsules: jurisdicción de los cónsules de los Estados cristianos en países no cristianos.—Obligaciones de los cónsules.—(f).—*Suspensión y término de la misión consular.*

39 **IV.—Legislación española relativa al derecho diplomático.**—(A).—*Organos españoles de las relaciones internacionales.*—(a).—*Soberano.*—(b).—*Cuerpo diplomático:* su organización: obligaciones y derechos de los empleados diplomáticos.—(c).—*Cuerpo consular:* su organización: funciones de los cónsules: jurisdicción consular: obligaciones de los cónsules.

(B).—*Organos extranjeros de las relaciones internacionales en España.*—(a).—*Soberanos.*—(b).—*Cuerpo diplomático:* inviolabilidad y extraterritorialidad de sus agentes.—(c).—*Cuerpo consular:* exámen de las funciones consulares: prerogativas concedidas á los cónsules.

---

## DERECHO INTERNACIONAL SANCIONADOR

40 **Preliminar.**—Idea general del Derecho sancionador. Su aplicación al órden internacional.—Dificultades que ofrece la aplicación á este órden de la sanción penal.

### Sección 1.ª—Medios aceptados para la resolución de los conflictos internacionales

**I.—Medios amistosos.**—Enumeración de los conocidos en la práctica de las relaciones internacionales.—Examen especial del

arbitraje: compromiso: composición del Tribunal: sus facultades: tramitación de la instancia: sentencia arbitral y sus efectos.

**II.—Medios violentos.**—Su carácter.—Sus especies.—Represalia: medios de represalia.—Retorsión.—Embargo.—Bloqueo pacífico: cuestiones acerca su legitimidad.

## Sección 2.ª—Estudio especial de la guerra

41 **I.—Nociones preliminares.—(A).**—*Concepto general de la guerra.*—Definición de la guerra.—Aspectos bajo los que puede ser considerada y estudiada: su naturaleza jurídica.—Clasificaciones que de las guerras se han propuesto.—Juicio de este medio sancionador: ¿es compatible con los principios de la moral católica?

42 **(B).**—*Condiciones que ha de reunir la guerra.*—1.ª Debe ser *social* ó *pública*: consecuencias de esta condición en órden á la autoridad que promueve la guerra, y al objeto de esta.—3.ª Debe ser *justa*: causas justas de la guerra: necesidad de un previo *juicio* acerca de la justicia de la guerra.—3.ª Debe ser *eficaz*.—4.ª *Moderada*.

**(C).**—*Determinación del estado de guerra.*—Declaración de la guerra.—Derecho vigente sobre el particular: determinación *expresa y tácita* del estado de guerra.

43 **II.—Relaciones de la guerra entre beligerantes.**—Quiénes se entienden por tales.—**(A).**—*Determinación general del carácter de estas relaciones.*

**(B).**—*De la lucha y de sus condiciones.*—**(a).**—*De los combatientes:* clasificación de los enemigos en activos y pasivos, y subdivisión de aquellos según se les considere ó no como militares: distinciones que al efecto debe establecerse entre los combatientes.

**(b).**—*Relaciones entre combatientes durante la lucha.*—Instrumentos de guerra.—Medios morales de acción: de la astucia en la guerra, espías, traidores, correos, mensajeros, guías, etc.

44 **(c).**—*Relaciones entre combatientes después de la lucha.*—Prisioneros de guerra: condición del prisionero de guerra: suspensión y cesación del cautiverio.

(d).—*De los impedidos para la guerra y de los muertos.*—De la neutralidad de las ambulancias y servicios sanitarios: examen general de las disposiciones contenidas en las convenciones vigentes.—Cuestiones de Derecho internacional relativas á los muertos.

45 (C).—*Efectos de la guerra con respecto á los Estados beligerantes y á sus súbditos.*

(a).—*Efectos con relación á los Estados beligerantes.*—1.° En sus relaciones jurídicas anteriores.—2.° Con respecto al territorio invadido y no ocupado.—3.° Del territorio ocupado militarmente.—4.° De las propiedades de un Estado radicadas en el territorio del otro.

46 (b).—*Efectos de la guerra con respecto á los súbditos de los Estados beligerantes.*—1.° En las relaciones jurídicas entre los súbditos de uno y de otro Estado.—2.° En los derechos de un Estado sobre las personas de los súbditos del otro.—3.° En los derechos sobre la propiedad terrestre.—4.° Id. en la propiedad marítima: confiscación: corso: estado de la cuestión en el Derecho actual.—5.° Globos aereostáticos.—Licencias.

47 (D).—*Derecho voluntario ó convencional en la guerra.*—(a).—*Concesiones unilaterales.*—(b).—*Convenciones.*—Especialidades de la representación internacional en caso de guerra.—Parlamentarios y buques de cartel.—Especies más importantes de convenciones: suspensión de hostilidades, treguas y armisticios: capitulaciones.

48 **III.—Relaciones que la guerra produce entre beligerantes y terceros.**—(A).—*De la alianza.*—Su noción y efectos.

(B).—*Neutralidad.*—(a).—*Noción y especies de neutralidad:* neutralización.

(b).—*Deberes de los neutros.*

(c).—*Derechos de los neutros.*—1.° Inviolabilidad del territorio.—2.° Refugio y asilo.

49 3.er Derecho de los neutros.—Libertad de comercio.—Historia de este derecho.—Limitaciones que este derecho sufre: 1.ª Transporte de propiedad enemiga ó transporte en buque enemigo: declaración del Congreso de París.—2.ª Contrabando de guerra:

clases de contrabando: sanción de esta limitación.—3.ª Bloqueo: cuándo existe: qué limitaciones impone: sus efectos.—4.ª Visita: detención: visita: inspección ó registro: buques exentos de esta limitación.

50 **IV.—Derecho de presas marítimas.**—Noción de la presa marítima.—De la captura.—Puerto á que debe llevarse la nave capturada.—Tribunales de presas.—Procedimiento.—Sentencia. —Destino de la presa.—Derecho español acerca de estas cuestiones.

51 **V.—Relaciones de la guerra entre el superior y el súbdito.**—Confusión y contradicción en las teorías y prácticas modernas acerca de la obediencia debida á los superiores.—Doctrina de la Iglesia sobre la obediencia debida y la indebida.—Su aplicación al mandato de la guerra: efectos que produce la participación en una guerra injusta.—Reglas prácticas á que debe atemperarse el súbdito.

52 **VI.—Terminación de la guerra.**—Modos de terminar la guerra: examen especial de los tratados de paz.—Efectos que produce el término de la guerra: 1.° en las relaciones entre los Estados beligerantes.—2.° En las relaciones entre el vencedor y el país conquistado ú ocupado.—3.° En las relaciones que produce la recuperación: del *post-liminio* y sus clases.—4.° En las relaciones entre beligerantes y neutrales.

**FIN**

# OBRAS DEL MISMO AUTOR

| | Ptas. |
|---|---|
| **Programa de Elementos de Derecho Romano, 2.° curso.**—Salamanca, 1884. . . . . | 1 |
| **Esperanzas de restauración católica.**—Barcelona, 1887. . | 1 |
| **¿Qué reglas debieran admitirse por los Estados para unificar los efectos de la diversidad originaria de nacionalidad y domicilio, y de su cambio en el orden jurídico de la familia y de la sucesion?**—Memoria presentada al Congreso jurídico de Barcelona de 1888.—Barcelona, 1888.—No se ha puesto á la venta. | |
| Discurso pronunciado en defensa de dicho tema y su enmienda en el propio Congreso. (Actas del Congreso).—Barcelona, 1889. | |
| **El Derecho inter-regional según el artículo 15 del Código civil.**—Barcelona, 1889. . . . . | 1 |
| **Constitución política y personalidad internacional del Principado de Andorra.**—Barcelona, 1890. . . . . | 1 |
| **Programa de las lecciones de Derecho internacional privado.**—Barcelona, 1895. . . . . | 1 |

**Este programa se vende en las principales librerías al precio de una peseta el ejemplar.**